

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas, cinco minutos, del día **4 de septiembre de 2023**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Alcaldesa, **doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don Salvador Álvarez León, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre

ONALIA BUENO GARCIA

Asiste

Sí

Partido

JPM

CONCEJALES

Nombre

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ

TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE

CONSUELO DIAZ LEON

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO

WILIAN CRISTOFE GARCIA JIMENEZ

MENCEY SANTANA RODRIGUEZ

EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ

RAYCO GUERRA RODRIGUEZ

JOSUE HERNANDEZ DELGADO

JUANA TERESA VEGA JIMENEZ

MINERVA OLIVA MARTEL

GRIMANESA ARTILES OLIVA

YAIZA LLOVELL HERNANDEZ

NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ

JOSE JAVIER ROMERO ALONSO

JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ

JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA

DOLORES MONDEJAR NAVARRO

Asiste

Sí

Partido

JPM

Sí

JPM

INTERVENTOR

Nombre

GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO

Asiste

Sí

SECRETARIO

Nombre

SALVADOR ALVAREZ LEON

Asiste

Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA



h006754aa914010977207e8273040c01R

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 4 de agosto de 2023.
Punto 2º	Expte. 3991/2020. Propuesta para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Suelo Urbano en C/ Guacimara s/n, Altos de Arguineguín.
Punto 3º	Expte. 10627/2023. Propuesta para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de comercio ambulante en el municipio de Mogán.
Punto 4º	Expte. 9556/2023. Propuesta Municipal para incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027. Anualidad 2024, la actuación Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico en C/Nayra, y aledaños (Loma II, Arguineguín) - T. M. de Mogán. Ref.: 23-OBR-36.
Punto 5º	Expte. 7299/2023. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 21/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
Punto 6º	Expte. 10465/2023. Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 31/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
Punto 7º	Expte. 10672/2023. Designación de titular vocal en representación del Ayuntamiento de Mogán para la constitución del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
Punto 8º	Expte. 10972/2023. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción de Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-BC).
Punto 9º	Expte. 7560/2023. Deliberación sobre la urgencia acordada en el Pleno de 7 de julio de 2023, reativo la desestimación de la recusación presentada por D. Juan Manuel Gabella González contra Concejales de este Ayuntamiento, a propuesta del Grupo Mixto (NC-PSOE).
Punto 10º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de fechas 1, 8, 16 y 22 de agosto de 2023, y decretos dictados números 4260 al 4815, de fechas 1 al 30 de agosto de 2023.
Punto 11º	Ruegos y Preguntas.
Punto 12º	Asunto de urgencia. Expte. 11029/2023. Formación del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.

1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 4 de agosto de 2023.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 4 de agosto de 2023, queda aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

2.-Expte. 3991/2020. Propuesta para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Suelo Urbano en C/ Guacimara s/n, Altos de Arguineguín.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ÁREA DE DESARROLLO

SERVICIO DE URBANISMO

NEGOCIADO PLANEAMIENTO

Ref.: DGM

Expte.: 3991/2020

Asunto: Aprobación definitiva Estudio de Detalle Altos de Arguineguín

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa914010977207e8273040c01R

Unidad administrativa de Secretaría

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, en relación con el expediente 3991/2020, tramitado para la aprobación del *Estudio de Detalle de Suelo Urbano en c/ Guacimara s/n Altos de Arguineguín, T.M. Mogán*, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de mayo de 2023, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, acordó la **aprobación inicial del estudio de detalle** presentado por D. Juan Palop Casado, en nombre y representación de LPASTUDIO, S.L.P., el 10 de febrero de 2023 con R.E. nº 1981/2023, denominado *Monte Paradis Resort. Estudio de Detalle de Suelo Urbano en C/ Guacimara s/n Altos de Arguineguín, T.M. Mogán*, así como la apertura del trámite de información pública por plazo de UN MES, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC)

SEGUNDO.- En fecha 5 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 107 anuncio por el que se sometía a información pública por plazo de un mes el estudio de detalle denominado *Monte Paradis Resort. Estudio de Detalle de Suelo Urbano en C/ Guacimara s/n Altos de Arguineguín, T.M. Mogán*, presentado por D. Juan Palop Casado, en nombre y representación de LPASTUDIO, S.L.P., el 10 de febrero de 2023 con R.E. nº 1981/2023.

TERCERO.- En la misma fecha, se remiten sendos oficios a las Administraciones Públicas que se detallan a continuación:

- Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.
- Servicio Técnico de Planeamiento y Paisaje de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria.
- Dirección General de Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- En fecha 13 de junio de 2023, se publicó el anuncio a que se refiere el antecedente de hecho segundo en el Diario Canarias 7.

QUINTO.- En fecha 12 de julio de 2023, una vez finalizado el plazo de información pública, se emite informe por Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia del Ilustre ayuntamiento de Mogán, en el que pone de manifiesto, en síntesis, que *<<durante el periodo comprendido entre el 06 de junio 2023 hasta el 06 de julio de 2023, ambos inclusive; [], salvo error u omisión, NO se ha presentado ninguna alegación y/o reclamación al expediente referido>>*.

SEXTO.- En fecha 26 de julio de 2023, se emite informe técnico con CSV nº [B7006754aa90e1a16d5207e70f3070902G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), por la arquitecta municipal Dña. Carina Isabel Hernández García, en el que concluye en sentido favorable a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable a la aprobación del Estudio de Detalle viene determinada, en esencia, por:



h006754aa91401097207e8273040c0fR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

- Artículo 134 y 150 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).
- Artículos 80, 81, 82, 84, 86, 97 y 99 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, RPC).

SEGUNDA.- Naturaleza y alcance del estudio de detalle, según la memoria justificativa

Tal como se desprende de la memoria justificativa del proyecto, el referido documento consiste en un estudio de detalle de suelo urbano y concreta los parámetros urbanísticos de las Normas Subsidiarias de Mogán (en adelante, NN.SS.), así como las determinaciones del Plan Parcial Cornisa del Sur para con este suelo, definiendo los volúmenes edificables, ocupación, alienaciones y rasantes, entre otros.

La parcela cuya ordenación se pretende se encuentra situada en calle Guacimara, s/n, Altos de Arguineguín, término municipal de Mogán, Gran Canaria, y se trata de una parcela en suelo urbano de 12.330 m² de superficie con una pendiente aproximada del 40%, con orientación a naciente.

En cuanto al planeamiento de afección, se señala que una parte de la parcela se encuentra fuera de la delimitación del Plan Parcial Cornisa del Sur, por lo que no dispone de ordenación pormenorizada. Por ello, los parámetros urbanísticos indicados en el estudio de detalle se aplicarán únicamente en la zona que sí se encuentra ordenada por el citado Plan Parcial. Así pues, a tenor de lo expuesto en la referida memoria, la superficie ordenada asciende a 11.125 m², mientras que la parte que no cuenta con ordenación pormenorizada equivale a los restantes 1.205 m².

En este sentido, se identifican como parámetros urbanísticos los siguientes:

Uso: residencial.

Ocupación: 25%.

Edificabilidad: 1,50 m³/m².

Altura: 2 plantas.

Asimismo, el estudio contempla un programa funcional organizado en bandas, en función de la sección de la ladera en la que se desarrolla el proyecto, distinguiéndose las siguientes zonas, ordenadas desde la parte baja a la alta de la parcela:

Zona Paseo.

Zona Residencial.

Zona Social.

Por último, se plantea que este proyecto cuente con una certificación de sostenibilidad urbanística obtenida mediante el sello internacional BREEAM.

TERCERA.- Definición, objeto y límites de los estudios de detalle

La LSENPC configura los estudios de detalle como **instrumentos complementarios de ordenación urbanística** a tenor de lo dispuesto en el artículo 134, encontrando su regulación específica en el **artículo 150** del mismo texto legal, en virtud del cual, los mismos tendrán por **objeto**:

- Completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

- Regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

A sensu contrario, el apartado tercero del citado precepto impone ciertos **límites** a los estudios de detalle, disponiendo que no podrán, en ningún caso:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Asimismo, concluye el precepto remitiendo la elaboración y aprobación de los estudios de detalle a lo previsto para los planes parciales y especiales -en cuanto sea conforme con su objeto-, y excluyéndolos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

CUARTA.- Procedimiento a seguir

El presente estudio de detalle se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del texto legal antes citado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del mismo texto legal, se procede a la elaboración del presente estudio de detalle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del mismo texto legal, en virtud del cual, los mismos tendrán por objeto:

El presente estudio de detalle se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del texto legal antes citado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del mismo texto legal, se procede a la elaboración del presente estudio de detalle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del mismo texto legal, en virtud del cual, los mismos tendrán por objeto:

El presente estudio de detalle se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del texto legal antes citado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del mismo texto legal, se procede a la elaboración del presente estudio de detalle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del mismo texto legal, en virtud del cual, los mismos tendrán por objeto:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa914010977207e8273040c0fR

El procedimiento a seguir para la formulación, aprobación y entrada en vigor de los estudios de detalle, se encuentra expresamente recogido en el **artículo 86 del RPC**, en virtud del cual:

<<1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:

a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.

b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.

c) **La aprobación inicial corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico.** No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

d) Se someterá a **información pública por plazo de un mes anunciado**, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.

e) **Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.**

f) Se solicitarán los **informes preceptivos que exija la legislación sectorial** cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.

g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.

h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.

i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.

3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.>>

Así las cosas, en este momento procedimental nos encontramos en la fase de aprobación definitiva, en tanto en cuanto el estudio de detalle ya ha sido sometido a información pública. Sobre este particular, la información pública ha seguido el procedimiento establecido en el **artículo 80** del RPC para los planes parciales y especiales, esto es:

<<1. El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de un mes, computados a partir de la **publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias**. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

2. Simultáneamente, en el mismo plazo, computado a partir de la fecha del requerimiento, se llevará a cabo:

a) La consulta a las administraciones afectadas y de las personas interesadas y solicitud de los informes preceptivos.

b) La audiencia a todos aquellos propietarios incluidos en el sector o ámbito a ordenar que no hubieran apoyado la iniciativa.

[] 5. La documentación que se someta a información pública deberá incorporar los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación básica estatal>>.

En cuanto a la consulta a las administraciones afectadas y personas interesadas, así como la solicitud de los informes preceptivos, cabe mencionar que, tal como se desprende de los antecedentes de hecho expuestos, el expediente ha cumplido con todos estos trámites, si bien en el plazo conferido al efecto no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa91401097207e8273040c0fR

se han presentado alegaciones ni se han recibido informes de ninguna de las Administraciones Públicas consultadas.

Asimismo, respecto a las administraciones afectadas, del informe técnico reseñado en el antecedente de hecho sexto se desprende, literalmente, que: <<el ámbito del ED que nos ocupa no se encuentra afectado

por normativa sectorial alguna, salvo error u omisión involuntaria, especificándose expresamente que en materia de costas, carreteras, y aguas, teniendo en consideración los deslindes vigentes, estos no afectan al ámbito, así como que tampoco se considera que el mismo pueda verse afectado por ninguna hipótesis de dichos deslindes>>.

Por su parte, en lo relativo a la audiencia de los propietarios incluidos en el sector o ámbito que no hubieran apoyado la iniciativa, no se ha sometido a consulta de ninguno de ellos en tanto en cuanto el ámbito objeto del estudio de detalle es propiedad de un único titular y no existen, salvo error u omisión involuntarias, otros propietarios en el sector que hayan mostrado su oposición a la iniciativa propuesta.

En virtud de lo expuesto, y habiendo concluido la fase de información pública, procede la aprobación definitiva del estudio de detalle por el Pleno de la Corporación Al efecto, el **artículo 84 del RPC** -por remisión del artículo 86.2.i)- señala que el estudio de detalle deberá aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial o, en su caso, del documento modificado. Excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo por dos meses. Transcurrido el plazo mencionado sin que se adopte el referido acuerdo, se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo.

QUINTA.- Suspensión automática del otorgamiento de licencias

Por último, es preciso traer a colación lo dispuesto en el **artículo 99.1 del RPC**, en virtud del cual, <<el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación oficial, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente>>.

No obstante, el precepto regula en su apartado tercero una excepción a la suspensión en el otorgamiento de licencias disponiendo que <<a partir de la publicación de la aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, aplicándose lo establecido en el apartado 6 del artículo anterior>> .

SEXTA.- La adopción del presente acuerdo es **competencia del Pleno** de la Corporación por así establecerlo expresamente el artículo 86.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en su apartado h).

En virtud de lo expuesto, se tiene a bien elevar a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por D. Juan Palop Casado, en nombre y representación de LPASTUDIO, S.L.P., el 10 de febrero de 2023 con R.E. nº 1981/2023, denominado *Monte Paradis Resort. Estudio de Detalle de Suelo Urbano* en C/ Guacimara s/n Altos de Arguineguín, T.M. Mogán.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la tramitación del otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por las nuevas determinaciones del estudio de detalle, acordada por acuerdo Plenario de 5 de mayo de 2023.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada

Jefa del Servicio de Urbanismo

(S. Decreto nº 4295/2022, de 5 de septiembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

Unidad administrativa de Secretaría

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diecisiete (17) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro (4) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC).

3.-Expte. 10627/2023. Propuesta para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de comercio ambulante en el municipio de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, visto el informe jurídico de 24 de agosto de 2023 emitido por la letrada municipal, Dña. Dalia Ester González Martín, con CSV nº 2006754aa934180397307e70f3080b2eR y con el visto bueno del Secretario General Accidental, D. Salvador Álvarez León, que literalmente dice:

*<<DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada adscrita a la U.A de Asesoría Jurídica según Decreto 736/2017, de 15 de marzo, vista la providencia del Alcalde Accidental D. Juan Mencey Navarro Romero (Decreto 4491/2023), en virtud de la cual se dispone el inicio del expediente para llevar a cabo la **Modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán**, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23 de agosto de 2023 se emite Providencia con CSV nº [BE006754aa90c17042ac07e7328080c1cN](#), por el Alcalde Accidental D. Juan Mencey Navarro Romero, en virtud de la cual se solicita la emisión de informes técnico y jurídico en relación con la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán (en adelante, la Ordenanza).

SEGUNDO.- En fecha 24 de agosto de 2023 se emite informe por Doña Almudena Cabrera Benítez, funcionaria municipal adscrita al Negociado de Mercadillos y Dominio Público, con CSV nº [B7006754aa9331809c8d07e7336e080936j](#), en el que se hace constar que desde la entrada en vigor de la ordenanza y sucesivas modificaciones <<se han detectado varias deficiencias que dificultan la tramitación de expediente precisando de una redacción más clara y concisa de algunos artículos>>.

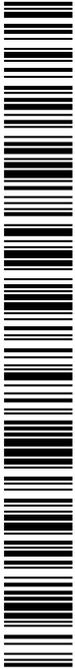
Tras la exposición de los motivos que fundamentan la modificación, procede el técnico municipal a precisar los artículos que se modifican y en qué términos, todos los cuales los adjunta, además, como un anexo a su informe y que son, en síntesis, los artículos 1, 2, 7, 8 y 10.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En concreto, la Legislación aplicable viene determinada por:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa914010977207e8273040c01R

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 25.2.i)** del mismo texto normativo.

TERCERO.- El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la modificación de los reglamentos y ordenanzas, es el mismo que el establecido en el **Artículo 49 de la LBRL** para su elaboración, publicación y publicidad. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal.

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- El Proyecto de modificación de la Ordenanza en cuestión, que se adjunta como anexo al presente, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Asimismo la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada en el informe técnico reseñado en el antecedente de hecho segundo, toda vez que se fundamenta en la necesidad de precisión, concreción y/o aclaración de determinados preceptos cuya aplicación práctica ha dificultado la tramitación de ciertos expedientes.

A mayor abundamiento, del tenor literal del citado informe se desprende que las modificaciones previstas obedecen a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en particular, en lo que se refiere a la regulación del comercio ambulante en vehículos tienda), de modo que las mismas suponen, en puridad, una adaptación del texto normativo municipal a una disposición de superior rango.

En efecto, se propone la modificación de determinados preceptos para que resulten coincidentes con lo establecido en la citada norma autonómica y, en otros casos, se modifican los artículos para su concordancia y coherencia con el resto de las modificaciones propuestas y/o con el resto del propio texto de la ordenanza.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de que se entiende debidamente justificada la modificación propuesta y el tenor literal de los artículos modificados; para una mejor definición del precepto, así como para dotar de mayor coherencia a su título respecto al cuerpo del mismo, se propone modificar la descripción del artículo 10 propuesta por la técnico municipal, considerando más adecuada la siguiente: <<Artículo 10. Solicitudes y facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento>>. Por lo demás, se considera adecuada la modificación de la ordenanza tal como ha sido propuesta por la técnico municipal en su informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa914010977207e8273040c0fR

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo lo expuesto, quien suscribe considera pertinente proceder a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el apartado anterior.

QUINTO.- El Pleno municipal es competente para la aprobación y modificación de sus Ordenanzas y Reglamentos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial (según el quórum establecido en el artículo 47.1 LBRL).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.** Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

(...)>>.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**", y en uso de mis atribuciones, tengo a bien elevar a la consideración del Pleno municipal la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán.

ANEXO

(Solo se incluyen los artículos modificados en negrita)

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN

Los artículos y disposiciones modificados son: 1,2,7,8 y 10, quedando redactados como se expone a continuación:

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el Término municipal de Mogán, que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles previamente autorizadas.

2.- A tal efecto se regulan las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, su planificación y condiciones de ejercicio, la autorización municipal, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Artículo 2. Modalidades de venta.

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse entre otros, por la modalidad de venta en mercadillos, que es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo clasificado como urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, o por cualquier otra de sus distintas modalidades, que son las siguientes:

a) **Mercadillos periódicos:** aquellos que se autorizan en lugares establecidos con una periodicidad habitual y

determinada.

b) **Mercadillos ocasionales:** aquellos que se autorizan esporádicamente, para fechas determinadas y que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares; y aquellos otros en los que se llevan a cabo transacciones de productos que, por su especiales circunstancias (productos de segunda mano, con pequeños defectos, fuera de moda, restos de existencias u otros), se realizan en condiciones más ventajosas para los compradores que en los establecimientos habituales.

c) **Mercadillos sectoriales:** tendrán por objeto la venta exclusiva de artículos propios de la actividad comercial de un mismo sector (agrícola, ganadero, arte artesanía, segunda mano, u otros).

d) **Mercadillos estacionales o de temporada:** los autorizados para la venta y promoción de productos que, por naturaleza, son de estación o de temporada.

e) **Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.**

f) **Comercio en zonas comunes de Centros Comerciales en puestos aislados y desmontables.**

g) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas: la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tiendas en las poblaciones.

Quienes ejerzan esta modalidad de venta, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, las reglamentaciones específicas a aplicar en los productos y servicios que se dispongan para la venta, así como observar los preceptos de la demás normativa vigente.

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

01/04/2024 12:19

Unidad administrativa de Secretaría

h) Otras modalidades de comercio ambulante que puedan acordarse mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Concejalía correspondiente.

i) Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y que se regirán por su normativa específica.

Artículo 7. Tipo y duración de la autorización.

1. La autorización que se conceda es transmisible, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma. Sin embargo, solo será transmisible entre familiares en el primer grado de consanguinidad o afinidad, así como a favor de asalariados que acrediten una antigüedad mínima de dos años, previa comunicación y aprobación del Ayuntamiento y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones. Para que puedan producirse esta transmisión tendrá que transcurrir un mínimo de 1 año desde la obtención de la licencia o 2 desde la transmisión anterior. No obstante, no se exigirá el requisito del transcurso del tiempo mínimo desde la obtención de la licencia a las transmisiones que deban producirse por fallecimiento, incapacidad sobrevenida o jubilación.

Cada persona física o jurídica sólo podrá ser titular de una autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el Municipio de Mogán.

Las personas titulares de la autorización están obligadas a permanecer en el puesto de venta en todo momento, a excepción de encontrarse de vacaciones o incapacidad laboral, motivos estos que deben ser comunicados por escrito y debidamente justificados al Negociado del Ayuntamiento encargado de la tramitación de las autorizaciones de venta ambulante.

Únicamente podrá ejercer la actividad comercial ambulante el titular de la autorización, auxiliado en su caso, por el cónyuge o persona unida a éste por análoga relación de afectividad, hijos y empleados, todos ellos con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentales justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

El periodo de duración de las autorizaciones será de 8 años, únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertido. La prórroga se producirá mediante acto expreso, por otros 8 años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan la normativa estatal, la normativa autonómica y la presente ordenanza.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

La autorizaciones del Mercadillo Solidario (Rastro) serán estudiadas anualmente.

2. El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Estar dados de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.**
- **Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.**
- **Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.**
- **Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.**
- **Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.**

- **Cumplir los requisitos establecidos por las reglamentaciones específicas a aplicar en los productos y servicios que se dispongan para la venta, especialmente las normas técnico-sanitarias cuando se trate de productos alimentarios., así como garantizar la seguridad y salubridad de los productos que se oferten.**

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1.- El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el dominio público ha de ser, en todo caso, público, y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles, de conformidad con los apartados siguientes.

2.- La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

4.- En cuanto a la limitación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, respecto de las personas jurídicas, no se podrá, al mismo tiempo, ser socio, accionista o miembro del órgano de administración de más de una sociedad mercantil que haya solicitado autorización para el ejercicio de la venta ambulante. Así mismo no se podrá simultanear la participación como socio, accionista o miembro del órgano de administración en una sociedad mercantil que cuente con autorización y además contar con autorización como empresario individual (persona física).

5.- Para cubrir las vacantes que se produzcan, el procedimiento determinado por el Ayuntamiento, respetará, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

6.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en las zonas comunes de centros comerciales exigirá, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de la presente ordenanza, la correspondiente autorización del centro comercial, no estando sujeta al procedimiento establecido en los apartados anteriores.

Artículo 10. Solicitudes y facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

1.- Las personas que vayan a ejercer la venta ambulante en el dominio público han de presentar su solicitud en el plazo y bajo las condiciones que se establezcan en la convocatoria que será previamente publicada, así como venir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de la presente ordenanza.

En el caso de solicitudes para poder participar en el Mercadillo Solidario (Rastro) se acogerán a lo estipulado en las bases específicas creadas para el mismo.

En el caso de solicitudes para ejercer la venta ambulante en zonas comunes de centros comerciales, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente autorización del centro comercial, así como del resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 7.2 de la presente ordenanza.

En todo caso, el Ayuntamiento entregará a las personas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una identificación que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá permanecer expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad.

2.- Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.**
- b) Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.**
- c) Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.**
- d) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea este persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador, expedida por el Secretario de la misma o por persona con poderes en la entidad, y copia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y de la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) del solicitante.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa91401097207e8273040c0fR

e) **Justificación de estar en poder del carnet de manipulador de alimentos, en su caso, expedido por la Consejería competente conforme a la normativa vigente.**

f) **Documentación acreditativa de poseer cuantos certificados sean necesarios por las Consejerías competentes conforme a la normativa vigente cuando se traten puesto de perecederos.**

g) **Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.**

h) **Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.>>**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diecisiete (17) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro (4) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

4.-Expte. 9556/2023. Propuesta Municipal para incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027. Anualidad 2024, la actuación Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico en C/Nayra, y aledaños (Loma II, Arguineguín) - T. M. de Mogán. Ref.: 23-OBR-36.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 – 2027. Anualidad 2024; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024–2027. ANUALIDAD 2024.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Vista notificación de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional (ORVE – REGAGE23e00049464481 de fecha 21/07/2023), solicitando la propuesta municipal de actuaciones para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 – 2027. Anualidad 2024; que señala entre otros lo siguiente (csv: [R006754aa90e150bca907e701d07081e2](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

«(...)

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevará a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:

a) El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

Municipio	Población	Distribución PCA anualidad 25% Fijo – 75% Población		
		Fijo	Población	Total anual
Mogán	20.331	178.571,43	268.058,05	446.629,48

La cuantía financiera por municipios para todo el periodo del Plan 2024-207 es la señalada en el siguiente cuadro:

Distribución Inversión PCA 2024 - 2027					
Municipios	2024	2025	2026	2027	Total 2024-2027
Mogán	446.629,48	446.629,48	446.629,48	446.629,48	1.786.517,92

Con arreglo a lo anterior, ha sido asignado al municipio de Mogán un total de 1.786.517,92 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
1.786.517,92	446.629,48	446.629,48	446.629,48	446.629,48

Propuesta Municipal.

Al objeto de ir adelantando la tramitación del Plan, en espera de la aprobación de las nuevas Bases Regulatoras, el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones con arreglo al señalado marco presupuestario y de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en las Bases 6, 7, 8 Y 9 del anterior PCA 2020-2023.

Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2024-2027.

Por lo que respecta a la anualidad 2024, el Ayuntamiento pondrá especial atención a la hora de determinar las obras a incluir dentro del Plan, en el sentido de que la consideración de los plazos de licitación conjuntamente con los plazos de ejecución permitan que las obras propuestas estén finalizadas dentro del ejercicio presupuestario 2024, o que, en su caso, el crédito asignado en el ejercicio a la actuación se certifique en su totalidad. (...).

2.- PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2024-2027. Anualidad 2024.

Elevar al Pleno Municipal para su aprobación si procede:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2024	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	“Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico en C/Nayra, y aldeñas (Loma II, Arguineguín) - T. M. de Mogán”	446.629,48 €		33.370,52 €
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
TOTAL (PCA 2024)		480.000,00 €	446.629,48 €	33.370,52 €



h006754aa914010977207e8273040c01R

2. Para selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.-

a) Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto
“Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico en C/Nayra, y aldeñas (Loma II, Arguineguín) - T. M. de Mogán”	480.000,00 euros

Tercero.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **33.370,52 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

Quinto.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras.

Sexto.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Séptimo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Octavo.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta corporación.

Noveno.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Intervención, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos. >>

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diecinueve (19) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y PSOE, y dos (2) abstenciones del GRUPO MIXTO (NC-FAC.).>>

5.-Expte. 7299/2023. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 21/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, según Decreto nº 2023/3349 de 19 de junio, en relación con las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 21/2023.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal, de fecha 23 de agosto de 2023 y con CSV nº [17006754aa90c171638f07e7357080d15E](#), del siguiente tenor literal:

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en relación con las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 21/2023, tengo a bien emitir la siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mogán ha tramitado el expediente de modificación presupuestaria 21/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Del crédito que se pretende incluir en la modificación, obran sus correspondientes memorias justificativas de la necesidad de los gastos, en la que aparecen los apartados denominados Descripción detallada y específica del Gasto, Necesidad a cubrir y Justificación de la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores.

El Ayuntamiento de Mogán, en sesión plenaria de fecha 07/07/2023 aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 21/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Esta modificación presupuestaria fue expuesta al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 85, de fecha 14 de julio de 2023, durante 15 días, plazo durante el cual los interesados podían presentar alegaciones a él.

SEGUNDO.- De acuerdo con el informe de la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía (OAC) de fecha 08/08/2023, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 08/2023 se ha presentado la siguiente reclamación:

- DON JOSÉ JAVIER ROMERO ALONSO, ORVE con REGISTRO DE PRESENTACIÓN N.º REGAGE23e00052999410, de fecha 03/08/2023 Y REGISTRO DE CONFIRMACIÓN N.º REGAGE23e00053601044, de fecha 07/08/2023.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas por Don José Javier Romero Alonso, concejal electo de ese Ayuntamiento por la formación política de Nueva Canarias - Bloque Canarista (NC-bc), se fundamentan en la causa recogida en el artículo 170.2.a) TRLRHL, esto es, no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley. Y se concreta, más específicamente, en el incumplimiento de:

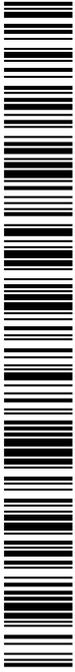
- El artículo 177.1 del TRLRHL, en virtud del cual los créditos extraordinarios y suplementos de créditos solo pueden llevarse a cabo sobre gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, no habiendo quedado acreditado en el expediente, según su criterio, dicha imposibilidad de demora.
- El apartado n.º 1 de la base 8 de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mogán, en lo que se refiere a la falta de descripción detallada y específica del gasto y de la necesidad a cubrir.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Reclamación Administrativa: legitimación activa y causas

En el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determina quiénes tienen la consideración de interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho Real Decreto, señalando, entre otros, los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, de lo que se deduce que los/as Sres/as. Concejales/as tienen la consideración de interesados en el presente expediente.



h006754aa91401097207e8273040c0fR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

Unidad administrativa de Secretaría

Por otro lado, únicamente se pueden entablar reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos que recoge el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley,
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local,
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o estos respecto a las necesidades que se pretenden cubrir.

Estamos por tanto ante un número cerrado de motivos de reclamación que no permite la consideración de otros supuestos sobre los que fundamentar las reclamaciones que se puedan hacer al presupuesto.

II

Normativa sobre crédito extraordinario y suplemento de crédito

El artículo 177 del TRLRHL regula los créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de



h006754aa914010977207e8273040c01R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/04/2024 12:19
---	---	---------------------------------

excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Por su parte, el artículo 37 del RD 500/1990 establece:

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Asimismo, en la base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Del Ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mogán, se indica lo siguiente sobre la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

1º Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos serán incoados por la alcaldía u órgano en el que ésta delegue, a solicitud del departamento interesado, mediante memoria justificativa en la que se indicarán los siguientes extremos:

- Recursos de Financiación.
- Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario,
- Aplicación presupuestaria a dotar,
- Naturaleza económica, (a efectos de justificar la clasificación económica la aplicación presupuestaria)
- Finalidad y/u objetivo (a efectos de justificar la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria)
- Clase de modificación,
- Justificación de la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores,
- Necesidad a cubrir,
- Importe del gasto,
- Descripción detallada y específica del gasto,
- Nombre del gasto,

El Presidente examinará la memoria justificativa y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2º Cuando la modificación presupuestaria se fuera a financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, deberá obrar informe del departamento gestor de los créditos que van a ser minorados en el que se concluya que las dotaciones a ser minoradas por importe de se estiman reducibles sin perturbación de respectivo/s servicio/s.

3º El acuerdo deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, que ha de financiar el aumento que se propone.



h006754aa914010977207e8273040c0fR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 01/04/2024 12:19
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Respecto de la legitimación de Nueva Canarias - Bloque Canarista (NC-bc), queda acreditada su legitimación al ser uno de los interesados a los que se refiere el artículo 170.1.c) del TRLRHL y por haber presentado alegaciones relacionados con la elaboración y aprobación de la modificación presupuestaria, extremo previsto en el artículo 170.2a) del TRLRHL.

SEGUNDO.- Respecto de la reclamación presentada por Nueva Canarias - Bloque Canarista (NC-bc), en lo que se refiere a la ausencia de justificación de que los gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y al incumplimiento de la base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mogán, se debe admitir a trámite la reclamación presentada por estos puntos, debido a que el procedimiento previsto exige memoria justificativa en la que se indique una descripción detallada y específica del gasto, la necesidad a cubrir y la acreditación de la imposibilidad de demorar el gasto; y la reclamación se fundamenta precisamente en el incumplimiento de dicho trámite. Sin embargo, se ha de desestimar debido a que tales justificaciones se encuentran en las memorias justificativas de las necesidades de los gastos que obran el expediente.

En el antecedente primero de las alegaciones, se exponen ejemplos de memorias justificativas que, a criterio de Don José Javier Romero Alonso, concejal electo de ese Ayuntamiento por la formación política de Nueva Canarias - Bloque Canarista (NC-bc), no justifican la imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguientes. No obstante, hay que tener en consideración que estamos ante un concepto jurídico indeterminado que debe ser concretado por la decisión de lo que es o no prioritario y que forma parte de la actuación del gobierno municipal. El acuerdo favorable de aprobación inicial de los expedientes por el Pleno de la Corporación, confirma la oportunidad de la justificación aportada en la memoria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite pero desestimar la reclamación presentada por Nueva Canarias - Bloque Canarista (NC-bc), por lo que se refería a la falta de descripción detallada y específica del gasto, de la necesidad a cubrir, así como la falta de acreditación de la imposibilidad de demorar el gasto, debido a que tales justificaciones se encuentran en las memorias justificativas de las necesidades de los gastos, que obran el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 21/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 07/07/2023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **propongo la adopción del siguiente acuerdo**

PRIMERO.- Admitir a trámite pero desestimar la reclamación presentada por Nueva Canarias Bloque Canarista (NC-bc), por lo que se refería a la falta de descripción detallada y específica del gasto, de la necesidad a cubrir, así como la falta de acreditación de la imposibilidad de demorar el gasto, debido a que tales justificaciones se encuentran en las memorias justificativas de las necesidades de los gastos, que obran el expediente, y en base al informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 21/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 07/07/2023."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diecisiete (17) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro abstenciones (4) del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

6.-Expte. 10465/2023. Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 31/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, según Decreto nº 2023/3349 de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Municipal), con fecha 03/08/2023 y con CSV nº [s006754aa92503057f607e7270080900z](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado Modificado del Proyecto Reforma Parque Nicolas Quesada, T.M. de Mogán, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
171 / 619.00	157.729,80 euros
TOTAL	157.729,80 euros

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don José Luis Segura Díaz, Subinspector Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, según sustitución aprobada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023/4429 de fecha 08/08/2023, con fecha 16/08/2023 y con CSV nº [g006754aa9051007a8b07e73b10808367](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado adquisición de 13 chalecos balísticos, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
132 / 629.00	9.718,25 euros
TOTAL	9.718,25 euros

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don José Luis Segura Díaz, Subinspector Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, según sustitución aprobada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023/4429 de fecha 08/08/2023, con fecha 16/08/2023 y con CSV nº [M006754aa9111007ebd07e72d508082eY](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado adquisición material para la reposición de los agentes de nuevo ingreso pertenecientes a esta Plantilla de la Policía Local, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
132 / 623.00	14.715,15 euros
TOTAL	14.715,15



h006754aa91401097207e8273040c0fR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	euros
--	--------------

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don José Luis Segura Díaz, Subinspector Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, según sustitución aprobada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023/4429 de fecha 08/08/2023, con fecha 16/08/2023 y con CSV nº [t006754aa92a101039907e7141080838U](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado adquisición de Pack More Fly combo DJI Enterprise Advanced, Pista aterrizaje 110mm. y Conos señalización, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
132 / 629.00	521,68 euros
TOTAL	521,68 euros

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre, con fecha 18/08/2023 y con CSV nº [k006754aa91e1101f6607e7162081523B](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado VI Feria del atún y del mar de Mogán, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
410 / 226.99	20.000,00 euros
TOTAL	20.000,00 euros

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, con fecha 18/08/2023 y con CSV nº [z006754aa90411058e507e73ca081314o](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado adquisición de una sierra cinta modelo CY-300-RN DI/BHIII/380 destinada a la realización de trabajos de cerrajería dentro de las labores del servicio de mantenimiento y obras públicas de este ayuntamiento, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920 / 623.00	7.008,50 euros
TOTAL	7.008,50 euros

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña María Cecilia Santana Díaz, responsable del Servicio de Sanidad según Decreto 2018/1716, de



h006754aa914010977207e8273040c0fR

Unidad administrativa de Secretaría

aplicación presupuestaria 133 / 609.00 por importe de 103.000,85 euros, sin poner en riesgo el funcionamiento normal del servicio.

Obra en el expediente informe sobre la existencia de crédito reservado sobrante que puede ser utilizado en otras finalidades, emitido por don Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021), con fecha 16/08/2023 y con CSV nº [p006754aa936100bc3107e7202080a1aP](#), relacionado con el contrato de RC de control para los gastos de inversión relacionados con el departamento de obras y con cargo a la aplicación presupuestaria 151 / 619.00 por importe de 4.251,68 euros, sin poner en riesgo el funcionamiento normal del servicio.

Obra en el expediente informe sobre la existencia de crédito reservado sobrante que puede ser utilizado en otras finalidades, emitido por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 20/08/2023 y con CSV nº [z006754aa9021411cde07e71ee08130cs](#), relacionado con el contrato de Rehabilitación de tamicos y control de oxígeno en reactores para la EDAR Motor Grande (Expediente n.º 10711/2022) y con cargo a la aplicación presupuestaria 1623 / 633.00 por importe de 9.999,15 euros, sin poner en riesgo el funcionamiento normal del servicio.

Obra en el expediente informe sobre la existencia de crédito reservado sobrante que puede ser utilizado en otras finalidades, emitido por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 20/08/2023 y con CSV nº [r006754aa9021408afc07e72c208131dQ](#), relacionado con el contrato de Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán (Expediente n.º 12108/2022) y con cargo a la aplicación presupuestaria 491 / 227.99 por importe de 66.101,73 euros, sin poner en riesgo el funcionamiento normal del servicio.

Obra en el expediente informe sobre la existencia de crédito reservado sobrante que puede ser utilizado en otras finalidades, emitido por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 20/08/2023 y con CSV nº [I006754aa92414060c207e73b4081512j](#), relacionado con el contrato de Servicio Público Limpieza Espacios Públicos T.M. Mogán (Expediente n.º 3700/2022) y con cargo a la aplicación presupuestaria 163 / 227.00 por importe de 200.000,00 euros, sin poner en riesgo el funcionamiento normal del servicio.

Obra en el expediente informe de Intervención, con fecha 22/08/2023 y con CSV nº [q006754aa9371612a0207e73c208100b9](#), sobre la Modificación Presupuestaria nº 31/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el que concluye:

En virtud de todo lo anterior, esta intervención considera que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria. No obstante, y a título enunciativo y no vinculante, esta modificación presupuestaria es contraria a a los principios de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, si bien estas reglas fiscales son inaplicables durante el ejercicio 2023 como se ha puesto de manifiesto en el fundamento jurídico III de este informe.

Los gastos del presente expediente se van a financiar con la baja de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231 / 227.06	Servicios Sociales y promoción social; Asistencia social primaria; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Estudios y trabajos técnicos.	58.532,80 euros
133 / 223.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Ordenación del tráfico y del estacionamiento; Transportes.	15.000,00 euros
151 / 610.00	Vivienda y urbanismo; Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Inversiones en terrenos.	28.669,53 euros

933 / 681.00	Administración financiera y tributaria; Gestión del patrimonio; Gastos en inversiones de bienes patrimoniales; Terrenos y bienes naturales.	11.808,59 euros
133 / 609.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Ordenación del tráfico y del estacionamiento; Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	103.000,85 euros
151 / 619.00	Vivienda y urbanismo; Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	4.251,68 euros
1623 / 633.00	Bienestar comunitario; Recogida, gestión y tratamiento de residuos; Tratamiento de residuos; Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios; Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	9.999,15 euros
491 / 227.99	Otras actuaciones de carácter económico; Sociedad de la información; Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	66.101,73 euros
163 / 227.00	Bienestar comunitario; Limpieza viaria; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Limpieza y aseo.	200.000,00 euros
TOTAL BAJA CRÉDITO		497.364,33 euros

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

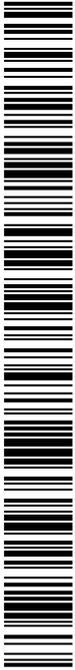
PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 31/2023 de Modificación del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Mogán mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiará en su totalidad por anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, siendo las aplicaciones presupuestarias a incrementar las siguientes y por los siguientes importes:

ALTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS (ANTES DE MODIFICACIÓN)	IMPORTE
171 / 619.00	Medio ambiente; Parques y jardines; Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00 euros	157.729,80 euros
132 / 629.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Seguridad y Orden Público; Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	0,00 euros	9.718,25 euros
132 / 623.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Seguridad y Orden Público; Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios; Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00 euros	14.715,15 euros
132 / 629.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Seguridad y Orden Público; Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	0,00 euros	521,68 euros
410 / 226.99	Agricultura, Ganadería y Pesca; Administración general de agricultura,	88.289,47 euros	20.000,00 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



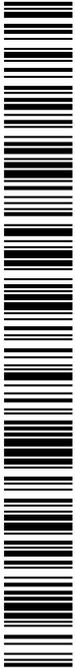
h006754aa914010977207e8273040c0fR

Unidad administrativa de Secretaría

	ganadería y pesca; Otros gastos diversos.		euros
920 / 623.00	Servicios de carácter general; Administración General; Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios; Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	5.000,00 euros	7.008,50 euros
311 / 226.99	Sanidad; Protección de la salubridad pública; Otros gastos diversos.	5.000,00 euros	4.750,00 euros
330 / 226.09	Cultura; Administración general de cultura; Gastos diversos; Actividades culturales y deportivas.	0,00 euros	282.920,95 euros
TOTAL ALTA CRÉDITO			497.364,33 euros

BAJA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS (ANTES DE MODIFICACIÓN)	IMPORTE
231 / 227.06	Servicios Sociales y promoción social; Asistencia social primaria; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Estudios y trabajos técnicos.	222.241,46 euros	58.532,80 euros
133 / 223.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Ordenación del tráfico y del estacionamiento; Transportes.	111.429,79 euros	15.000,00 euros
151 / 610.00	Vivienda y urbanismo; Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Inversiones en terrenos.	100.000,00 euros	28.669,53 euros
933 / 681.00	Administración financiera y tributaria; Gestión del patrimonio; Gastos en inversiones de bienes patrimoniales; Terrenos y bienes naturales.	129.181,90 euros	11.808,59 euros
133 / 609.00	Seguridad y movilidad ciudadana; Ordenación del tráfico y del estacionamiento; Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	220.000,00 euros	103.000,85 euros
151 / 619.00	Vivienda y urbanismo; Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	3.354.019,49 euros	4.251,68 euros



h006754aa914010977207e8273040c0fR

1623 / 633.00	Bienestar comunitario; Recogida, gestión y tratamiento de residuos; Tratamiento de residuos; Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios; Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	612.472,35 euros	9.999,15 euros
491 / 227.99	Otras actuaciones de carácter económico; Sociedad de la información; Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	424.323,80 euros	66.101,73 euros
163 / 227.00	Bienestar comunitario; Limpieza viaria; Trabajos realizados por otras empresas y profesionales; Limpieza y aseo.	2.118.424,34 euros	200.000,00 euros
TOTAL BAJA CRÉDITO			497.364,33 euros

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente nº 31/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=6

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diecisiete (17) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro (4) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

7.-Expte. 10672/2023. Designación de titular vocal en representación del Ayuntamiento de Mogán para la constitución del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juan Mencey Navarro Romero Alcalde-Presidente Accidental s/d 4491/2023 de 11 agosto del Ayuntamiento de Mogán, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA

El pasado día 17 de junio de 2023 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023

Con fecha 08 de agosto de 2023 se recibe en este ayuntamiento escrito del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, *Designación de titular vocal en representación del Ayuntamiento para la constitución del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria*

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo a los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de los Órganos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera (BOP nº 127, viernes 21 de octubre de 2022) en su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Designar al Concejal delegado en materia de Dominio Público, Mercadillos, Consumo, Medio Ambiente y Cementerio d. Rayco Guerra Rodríguez como representante del Ayuntamiento de Mogán para la constitución del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y a D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicio Centrales, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa914010977207e8273040c0fR

Unidad administrativa de Secretaría

competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías, Sanidad y Bienestar Animal, como suplente del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente Accidental

s/d 4491/2023 11 agosto.

Juan Mencey Navarro Romero”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=7

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diecisiete (17) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro (4) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

8.-Expte. 10972/2023. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción de Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-BC).

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el escrito presentado por d. José Javier Romero Alonso, Concejal electo del Ayuntamiento de Mogán por la formación política de Nueva Canarias- Bloque Canarista (NC-bc) , con registro de entrada nº 2023/10972 de fecha 30 de agosto de 2023, que literalmente dice:

<D. José Javier ROMERO ALONSO mayor de edad, titular del D.N.I. nº *886***, concejal electo del Ayuntamiento de Mogán por la formación política de Nueva Canarias - Bloque Canarista (NC-bc) con domicilio a efectos de notificación en la Calle Guacimara, número 21, Arguineguín, T.M de Mogán en base a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal ante ustedes comparezco y solicito que en la siguiente sesión plenaria se de por presentada para su debate y aprobación si procede la siguiente,**

MOCIÓN

RECEPCIONAR LA URBANIZACIÓN, PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y CONSERVAR Y MANTENER LA MISMA.

Expongo:

El Municipio de Mogán mantiene varias urbanizaciones que comenzaron su construcción y urbanización desde empresas privadas, pero a día de hoy, dichas empresas han desaparecido, o no disponen de los medios necesarios para llevar a cabo los servicios básicos a los residentes.

*Un caso especialmente lamentable y que se ha dilatado demasiado en el tiempo es **Playa del Cura**. Una urbanización creada por una empresa privada, que ya no existe, dónde más de una docena de complejos residentes y turísticos forman parte de la urbanización, y es una **Asociación de Mantenimiento y Conservación de Playa del Cura**, quién se hace cargo de que dicha urbanización se mantenga en limitadas condiciones.*

El Ayuntamiento de Mogán cobra el IBI a todos los residentes, y por lo tanto debería ofrecer los servicios básicos y que son de obligado cumplimiento a los residentes, pero no es así.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19

El Ayuntamiento sólo se encarga de la recogida de residuos sólidos, y de vez en cuando se envían algunos operarios de limpieza viaria.

La recepción obliga al Ayuntamiento a prestar los servicios detallados en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable (uso y consumo humano), alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Los vecinos nos manifiestan que están cansados de la situación de la urbanización, y que exigen de manera rotunda e inmediata que la administración municipal se haga cargo de todos los servicios de la urbanización y la mantenga en unas condiciones dignas. Cosas básicas como papeleras, aceras, parques, árboles, seguridad vial, son cosas que estos vecinos de Playa del Cura no tienen a su disposición.

Cómo digo, los residentes de Playa del Cura, pagan el IBI al Ayuntamiento, pero la luz y la depuración de agua a la **Asociación de Conservación y Mantenimiento**, y el agua a otra empresa privada Aguas de Arguineguín.

Una urbanización lamentable donde no se cuenta con un parque infantil, ni con canchas deportivas, ni con zonas de sombra, aceras, etc.

Recientemente se produjo un rebosamiento de la red de saneamiento por un atasco en la misma, y estuvo a punto de que aguas negras llegaran al mar. Y es que son los miembros de la **Asociación de Mantenimiento y Conservación de Playa del Cura** que la forman varios vecinos y que no tiene ánimo de lucro los encargados de llevar el mantenimiento de la depuradora existente, sin estar cualificados con muchísimas dificultades y penurias.

Al parecer la administración moganera cuenta con un estudio del coste de la recepción de la urbanización, que ronda los 200.000 dividido en dos fases.

Acuerdos:

ÚNICO: - Que por el Grupo de Gobierno se pongan en marcha los mecanismos oportunos para **RECEPCIONAR LA URBANIZACIÓN Y PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS DE PLAYA DEL CURA, Y SE PLANTEE UN PLAN ESPECIAL DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.**

En Mogán a 30 de agosto de 2023

Fdo. José Javier Romero Alonso>>

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del mes de agosto 2023 para su debate y aprobación si procede, en su caso."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=8

Sometida a votación la propuesta queda rechazada por diecisiete (17) votos en contra de JUNTOS POR MOGÁN y cuatro (4) votos a favor del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

9.-Expte. 7560/2023. Deliberación sobre la urgencia acordada en el Pleno de 7 de julio de 2023, reativo la desestimación de la recusación presentada por D. Juan Manuel Gabella González contra Concejales de este Ayuntamiento, a propuesta del Grupo Mixto (NC-PSOE).

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta transcrita, y a continuación la Alcaldesa toma la palabra explicando que ese asunto ya se había tratado en el pleno de fecha 7 de julio de 2023, por los motivos que expuso en su momento el Secretario.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa914010977207e8273040c0fR

10.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de fechas 1, 8, 16 y 22 de agosto de 2023, y decretos dictados números 4260 al 4815, de fechas 1 al 30 de agosto de 2023.

Dación de cuentas de las sesiones de Junta de Gobierno de fechas 1, 8, 16 y 22 de agosto de 2023, y decretos dictados números 4260 al 4815, de fechas 1 al 30 de agosto de 2023.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=10

La Corporación se da por enterada.

11.-Ruegos y Preguntas.

Las preguntas presentadas por D. Juan Manuel Gabella González, en representación de NC BC -RE 12321 de 31-08-2023 fueron las siguientes:

PREGUNTA 1:

El pasado día 22 de agosto los vecinos y vecinas de Mogán pueblo se encontraron con el cierre del único parque infantil y zona de máquinas biosaludables de todo el pueblo cerrada. Lo cierto es que el cierre del parque está creando importantes problemas en las familias con hijos menores en mogán, porque los niños y niñas quieren ir al parque, única zona de entretenimiento que disponen en el pueblo y ahora no existe. Además en el parque había instaladas unas máquinas biosaludables, dónde las personas mayores y padres hacían ejercicio mientras los niños jugaban. Hay que tener en cuenta, que este cierre viene en medio del mes de agosto, con temperaturas altas, dónde los niños están muy activos de hacer actividades, de jugar, y con las altas temperaturas y el alto precio de la energía, muchas familias salen de sus casas por las tardes para coger fresco, y que jueguen lo niños. En el cartel colocado en el propio parque, expone como motivo: Reforma. Pero lo cierto es que el parque desaparecerá para siempre de esa zona, y será trasladado al parque Nicolás Quesada, según el Proyecto de la obra del Parque Nicolás Quesada. La pregunta es: Con el ritmo lento y tedioso de la obra Parque Nicolás Quesada, que debía haber terminado el pasado mes de julio, ¿Hasta cuándo estarán los vecinos y vecinas de Mogán sin su parque infantil y zona de Máquinas Biosaludables?

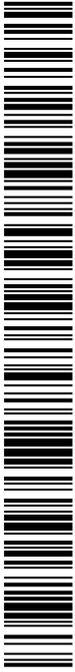
PREGUNTA 2:

El pasado mes de julio se incorporó un grupo de 13 nuevos agentes al cuerpo de la policía local de Mogán, estos nuevos agentes, según hemos tenido conocimiento están siendo objeto de una evidente discriminación por parte tanto del concejal responsable como del actual jefe de la policía local, tanto en cuanto no se les está aplicando el horario laboral que establece el vigente acuerdo de personal del Ayuntamiento de Mogán. El sistema de organización conocido como el 7/7, no se les aplica a los nuevos agentes del cuerpo, cosa que no ocurre ni con el resto de compañeros del cuerpo, ni en el resto de municipios de Canarias, donde los nuevos agentes se incorporan en situación de igualdad independientemente del tiempo que lleven desempeñando la funciones propias del cargo. Esta decisión arbitraria y contraria al vigente acuerdo de personal, afecta negativamente a la organización del servicio, y genera problemas, como poco, en la conciliación laboral de estos funcionarios. Por ello, le pregunto: ¿cuál es la causa por la que no se les aplica el horario conocido como el 7/7 a los nuevos agentes del cuerpo de la policía local de Mogán generando situaciones de discriminación y desigualdad entre agentes de un mismo cuerpo?

Y las presentadas por D. Julián Artemi Artilles Moraleda, en representación del PSOE -RE 12328, de 31-08-2023, fueron:

Iniciativa 1,pregunta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



h006754aa91401097207e8273040c0fR

Pueden informarnos por que motivo se ha cerrado el acceso al público del parque recreativo de puerto rico varios días durante el pasado mes y si se va a seguir produciendo esta circunstancia.

Iniciativa 2, pregunta

¿Con que recursos y cada cuanto se esta realizando la limpieza de los parques infantiles de todo el municipio, la reparación de sus elementos y la sustitución de aquellos columpios y elementos que no se encuentren en estado óptimo de uso.?

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=11

12.-Asunto de urgencia. Expte. 11029/2023. Formación del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha 30 de agosto de 2023 se recibió en la Unidad Administrativa de Presidencia de este Ayuntamiento un correo electrónico de la Unidad de Apoyo de la Gerencia Regional del Catastro de Canarias, en el que comunicaban que *salvo error u omisión por nuestra parte, no se ha recibido respuesta a la solicitud de designación de representante como vocal para la formación del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas*, solicitando así *la máxima urgencia en su contestación, y en todo caso, antes del 11 de septiembre del presente año.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 f) del artículo 14 del citado RD 417/2006, *se solicita la elección de dos Ayuntamientos (sin incluirse a sí mismo) de entre los municipios de más de 20.000 habitantes.*

Por todo ello, considero oportuno, y en aras de evitar un perjuicio aún mayor en caso de no adoptar ningún tipo de acción en estos momentos, proponer que el presente asunto sea tratado en el Pleno que se celebrará en este Ayuntamiento el próximo lunes, día 4 de septiembre de 2023.

Y en su virtud, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incluir el presente expediente en los asuntos de urgencia del Pleno Corporativo convocado para el día 4 de septiembre de 2023.

Segundo.- Elegir a los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Arucas como representantes del conjunto de los Ayuntamientos de la provincia con una población superior a 20000 habitantes, a efectos de que puedan optar a la formación como vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas, Delegación de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202309040000000000_FH.mp4&topic=12

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto, quedando aprobada por diecinueve (19) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y PSOE y dos (2) abstenciones de NC-FAC.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19



Unidad administrativa de Secretaría

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, veintiocho minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

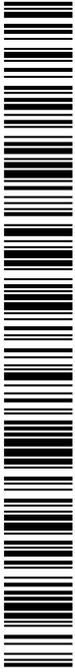
LA ALCALDESA PRESIDENTA,**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,****DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **4 de septiembre de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de octubre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



h006754aa914010977207e8273040c01R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	01/04/2024 12:19